



Subdirección de Acuicultura	
AGL	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
LG	LG
Subdirección Jurídica	
[Signature]	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 28 A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2064

VALPARAISO, 23 MAR. 2010

VISTOS: la H. de E. N°077244 ; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°28 A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 28 A se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Friosur S.A., Salmones Frioaysén S.A., Pacific Seafoods S.A., Salmones Ice Val Ltda., Aguas Claras S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., Salmones Gama Ltda, quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito con fecha 29 de febrero de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2016, y se extenderá hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centro números 110133, 110773, ambas de titularidad de Salmones Friosur S.A., código de centro número 110895 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., código de centro número 110887, de titularidad de Salmones Friosur S.A., código de centro número 110909 de titularidad de Salmones Gama Ltda., código de centro número 110619 de titularidad de Aguas Claras S.A., y código de centro número 110334 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, acciones coordinadas para el control de caligidosis, donde se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. Y vacunación previa a siembra el cien por ciento de los smolts a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies de Salmon del Atlántico: IPN, Vibrio spp, y Piscirickettsia salmonis (SRS) e ISAV, y para la especie Trucha y Salmon Coho: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Yuri Soria- Galvarro Revolledo, domiciliado en Calle Antonio Varas N°216, Piso 10, Oficina 1002, Puerto Montt, correo electrónico ysoria@friosur.cl .

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO.

1.- **APRUEBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 28 A, a contar del 01 de abril de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centro números 110133, 110773, ambas de titularidad de Salmones Friosur S.A., código de centro número 110895 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., código de centro número 110887, de titularidad de Salmones Friosur S.A., código de centro número 110909 de titularidad de Salmones Gama Ltda., código de centro número 110 619 de titularidad de Aguas Claras S.A., y código de centro número 110334 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en acciones coordinadas para el control de caligidosis, donde se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. Y vacunación previa a siembra el cien por ciento de los smolts a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies de Salmón del Atlántico: IPN, *Vibrio* spp, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS) e ISAv, y para la especie Trucha y Salmón Coho: IPN, *Piscirickettsia salmonis* (SRS).
- b) La designación del coordinador.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.